

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SMA- 184 -2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES MIELES TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 71.293.375**, en calidad de Secretario de Medio Ambiente del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 282 del 23 de marzo de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y de conformidad con las Leyes 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Acuerdos Municipales 003 de 2013, acuerdo 004 del 24 de mayo del 2016 artículo 45 y acuerdo Municipal 012 del 01 de diciembre 2016, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **SANTIAGO JOSE ECHAVARRIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.556.720**, en calidad de Director y Represente Legal de la **CORPORACION CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA** con **NIT. 800.093.455-8**, que mediante resolución N° 37176, del 18 de diciembre de 1989, procedente de la gobernación de Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el febrero 14 de 1997, en el libro 1, bajo el número 802, que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta junio 26 de 2063, que la Corporación tiene domicilio en Medellín - Antioquia en la carrera 46 N° 56 - 11, piso 15 Edificio Tecnoparque, teléfono 4442872, 5117504 correo electrónico, sechavarria@cta.org.co, dian@cta.org.co, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **2)** Así mismo el artículo 209 de la CP, preceptúa: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* **3)** Que el artículo 355 de la CP determina: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*. (Negrilla y subrayado fuera de texto). **4)** Por otro lado, Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: *"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el*



Adelice

P

artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". 5) Esta modalidad asociativa fue debidamente reglamentada a través del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, los cuales se encuentran en vigencia y se aplican a esta modalidad de convenios. 6) La Constitución Política de 1991 en su artículo 67, dice que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente." Dice además en el mismo artículo, inciso 6, que "La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". 7) Por su parte el artículo 79 de la Carta Magna dice: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" 8) Ley 99 de 1993, que crea en Ministerio de Medio Ambiente, establece mecanismos de concertación con el Ministerio de Educación para adoptar conjuntamente programas, planes y propuestas curriculares en materia de Educación Ambiental y aunar esfuerzos para construir una cultura ambiental. 9) La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su Artículo 5, inciso 10, define como uno de los fines primordiales de la educación "La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica...". 10) Ese mismo año, se expide el Decreto 1860 que reglamenta la Ley 115, e incluye, entre otros aspectos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) cuyos componentes pedagógicos ubican el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), como uno de los ejes transversales del currículo. 11) El Decreto 1743 de 1994 (instrumento político fundamental para la educación ambiental en Colombia), institucionaliza el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, fija criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal, y establece los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente, para todo lo relacionado con el proceso de consolidación de la educación ambiental. 12) El Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de 1998 y su estrategia de implementación (Conpes 3146 de 2001), presenta como parte de los propósitos de construcción de una cultura ambiental en el país, el marco de política en prevención y atención de desastres que se fundamenta en cuatro estrategias entre las que se puede señalar la socialización de la prevención y mitigación de desastres, como promotora de la educación para la prevención de riesgo. La Política Nacional de Educación Ambiental del 2002, que basado en estrategias de gestión, dicta los lineamientos para la incorporación de la Educación Ambiental en el ámbito formal, no formal e informal a fin de formar ciudadanos críticos, reflexivos, responsables con el cuidado y conservación del medio ambiente. 13) La ley 1549 "Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial", reza es su artículo 1, que para efectos de la misma, la educación ambiental debe ser entendida como: "un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas,



Cetelie

pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas". La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país. Dice además en su art. 6°, que las instituciones adscritas a los sectores ambiental y educativo, en el marco de sus competencias y responsabilidades, deben acompañar en el desarrollo de procesos formativos y de gestión, a todas instituciones, asociadas a los propósitos de la educación ambiental, y establecer agendas intersectoriales e interinstitucionales, y otros mecanismos de planeación, ejecución, seguimiento y monitoreo, que se consideren necesarios para el fortalecimiento del tema en el país. **14)** En Plan de Desarrollo "Itagüí avanza con equidad para todos 2016-2019", en su eje estratégico 4.2., "prevé el apoyo a programas e iniciativas de educación ambiental para preservar el medio ambiente, promover su manejo adecuado e impulsar una cultura ambiental hacia la sostenibilidad" mediante el fortalecimiento permanente de los procesos formativos con las comunidades que habitan el territorio las cuales lo conocen, interactúan con él y poseen la capacidad de transformar el ambiente y mejorar su calidad de vida para ellos y para las futuras generaciones. Dichos procesos educativo-ambientales requieren de algunas estrategias para su institucionalización, proyección y sostenibilidad, que permitan la interacción sectorial en el territorio a fin de formar ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y responsables con el entorno, dinamizando nuevos líderes y articulando toda la oferta institucional a nivel nacional, local y regional en materia de educación ambiental. Se propone para el municipio de Itagüí, como estrategia de sostenibilidad de estos procesos formativos, la formulación del Plan de Educación Ambiental - PEAM, que, basado en la gestión de las diferentes estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, articule los procesos pedagógico-ambientales que se vienen desarrollando en el municipio desde diferentes ámbitos, tales como: Proyectos Ambientales Escolares - PRAE, grupos de investigación en temas ambientales, Conformación de redes PRAE, Ferias PRAE, Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA fortalecimiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal CIDEAM, jornadas ambientales en las Instituciones educativas y en las empresas, sensibilizaciones puerta a puerta sobre el manejo adecuado de residuos sólidos, capacitación sobre comparendo ambiental, convites de limpieza en los barrios, jornadas de esterilización y bienestar animal, charlas pedagógicas con los propietarios de establecimientos abiertos al público en temas de ruido, salidas pedagógicas y visitas guiadas a las zonas de protección, jornadas de celebración de calendarios de días del calendario ambiental, jornadas de adopción de árboles, apoyo a los procesos de formación de líderes sociales, aulas ambientales, hogares ecológicos y eco huertas, entre otros. **15)** Este instrumento de planeación se constituirá en el principal referente que dentro de los siguientes 10 años enmarcará las estrategias de educación ambiental en el contexto local y que constituirá un horizonte de acción común a la institucionalidad que tiene competencias y responsabilidades en dicha materia. Deberá estar articulado a otros instrumentos de gestión, desarrollo y planeación, tales como: Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial -POT, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas, y de Áreas protegidas y todos los demás que incorporen la educación ambiental dentro de la formación para el trabajo y el desarrollo humano. **16)** Conviene indicar que en este contexto, el Plan Educativo Municipal 2014 - 2023 - PEM expresa que "dentro de la gestión de la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) se



Cafelie

B

acompañará a las instituciones educativas en la implementación de sus Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) de acuerdo con la normatividad vigente, la transversalización de la cátedra de emprendimiento en su plan de estudios, la transversalización de su gestión académica con currículos basados en Educación para el Desarrollo Sostenible, la implementación del diseño curricular por competencias, la participación en el Pacto Educación Empresa Estado y la implementación del Plan de Manejo Ambiental para los residuos eléctricos y electrónicos (REE).” **17)** El Municipio de Itagüí se encuentra ubicado al Sur del valle de Aburrá .Cuenta con una extensión territorial de 21.09 km2, correspondiendo 12.17 km2 a la zona urbana y 8.91 km2 a la zona rural lo cual lo hace uno de los municipios más pequeños del país. Con una población de 273.927 habitante según proyección del último censo del DANE, y una densidad poblacional de 20.620 habitantes por km2, para la zona urbana que lo convierten en el municipio más densamente poblado de Colombia, con alta demanda de servicios , generación de agentes contaminantes y poca cultura ambiental, reflejada principalmente en la inadecuada disposición de residuos sólidos. **18)** De otra parte ha sido tradicional en el municipio la minería extractiva de arcilla como insumo para 12 ladrilleras y 12 tejaros que en su operación, generan afectación al recurso hídrico, degradación del suelo y gran contaminación del aire por emisión de gases y material particulado. Como potencialidades, es importante resaltar que Itagüí hace parte del territorio que conforma el Distrito de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburrá Rio Cauca. Es un municipio privilegiado en términos de bienes y servicios ambientales, ya que en su zona rural cuenta con gran variedad de flora, fauna y fuentes hídricas, De igual manera se cuenta con el humedal La Sardina-Ditaires, el cual se encuentra en proceso de ser declarado como Área protegida Urbana, por su aporte al ecosistema metropolitano como corredor biológico y oferta de espacio público verde lo cual contribuye a la regulación del clima , prevención de desastres y conservación del patrimonio ambiental. **19)** Dadas las problemáticas y potencialidades ambientales del municipio de Itagüí, se hace necesario un proceso de educación ambiental que permita el reconocimiento del territorio por parte de sus habitantes y su participación en la transformación de este de manera crítica y participativa. Para este fin, se debe estructurar un instrumento que permita la articulación entre la ciudadanía, el sector privado y público, que mejore las características naturales, sociales y culturales del municipio de Itagüí. Este instrumento debe ser un Plan de Educación Ambiental Municipal – PEAM que se formule de manera participativa, coordinado por el CIDEAM como herramienta en su gestión de coordinar, gestionar y asesorar los procesos de educación ambiental en el territorio local. **20)** Así las cosas, el municipio de Itagüí considera necesario y pertinente, celebrar un convenio de asociación, toda vez que reconoce en la educación ambiental, el camino a seguir como parte de un proceso de transformación y toma de conciencia frente a las amenazas al ecosistema, la contaminación creciente por el desarrollo urbanístico, la actividad minera que degradan el suelo y emiten gases afectando la calidad del aire, la poca cultura ambiental de los ciudadanos, entre otras, mediante la formulación del Plan de Educación Ambiental-PEAM, que oriente acciones a desarrollar en el municipio a corto, mediano y largo plazo. **21)** El centro de Ciencia y Tecnología es El CTA es una institución líder en ciencia, tecnología e innovación que lleva más de 20 años dedicada a convertir el conocimiento en herramientas para generar desarrollo económico y social en escenarios locales e internacionales. Tiene como misión impulsar, articular, transferir y generar conocimiento científico y tecnológico que contribuya al desarrollo educativo, productivo y sostenible de empresas, organizaciones y territorios, para dar respuesta a los intereses de la sociedad, mediante programas, proyectos y servicios. **22)** Su experiencia institucional está en el marco de actuación de tres líneas de trabajo: Agua y Medio Ambiente, Productividad y Educación. Son reconocidos como actores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación como Centro de Desarrollo Tecnológico y Centro de Productividad por



Colciencias. Varias de las iniciativas que han coordinado y diseñado, hoy día son grandes hitos en la ciudad de Medellín y el país, dinamizando la ciencia, la tecnología y la innovación en la región, ellos son entre otras, Parque Explora y Ruta N Medellín. En la línea de Educación lideraron el portafolio de oferta para la Cooperación Sur-Sur de proyectos y/o programas del Ministerio de Educación que busca el posicionamiento de Colombia como país referente para Iberoamérica. Participó en la construcción de la propuesta de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación para el municipio de Medellín y en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (1286 de 2009) donde realizó la compilación de aportes al proyecto de Ley, también participó en los diferentes talleres de construcción de la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico de Colombia y construyó los lineamientos de la Política Departamental del Agua. **23)** A fin de satisfacer esta necesidad, se requiere celebrar un convenio de asociación con el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia, con el objeto específico de: “Aunar esfuerzos para la construcción del Plan de Educación Ambiental Municipal –PEAM en el municipio de Itagüí”, que fomente la formación crítica y reflexiva y fortalezca las buenas prácticas ambientales en todos los habitantes del municipio. **24)** Esta necesidad está enmarcada en el convenio 040-COV1704-61 de 2017, celebrado entre CORANTIOQUIA y el Municipio de Itagüí, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para formular el Plan de Educación Ambiental Municipal-PEAM, en el Municipio de Itagüí” por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$65.000.000) discriminados así aporte CORANTIOQUIA en dinero CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000) y Aporte MUNICIPIO en dinero de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000). **25)** Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2016 - 2019 “ITAGUI AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS” en la: DIMENSION 4. Itagüí Territorio Ambientalmente sostenible. EJE ESTRATEGICO 4.2: Gestión Ambiental Sostenible. PROGRAMA 4.2.4: Educación Ambiental y Protección - Bienestar Animal. PROYECTO: Fortalecimiento de la educación ambiental para un desarrollo sostenible en el municipio de Itagüí. La necesidad de contratación acá descrita será incluida a través del ajuste respectivo al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del municipio de Itagüí. **25)** Que el MUNICIPIO y el ASOCIADO, tienen propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – PEAM EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Además de las descritas en la propuesta y en los estudios previos, para el desarrollo del presente convenio el Asociado deberá cumplir con las siguientes actividades: **1.** Construir un plan de trabajo que contenga: propuesta conceptual, metodológica, comunicaciones, instrumentos de recolección de información y revisión documental. **a)** Iniciar con el estado del arte de la Educación ambiental en el municipio de Itagüí, lo cual permite establecer un punto de partida en el proceso que llevará a la consolidación de una nueva cultura de cuidado y conservación del ambiente. Se hará un inventario de problemáticas y potencialidades, mediante sesiones de trabajo con la participación de los sectores educativo, privado, institucional y sociedad civil organizada, líderes sociales y ambientales con los cuales se dialogará sobre aspectos sociales, culturales, políticos, ambientales, tecnológicos, demográficos y demás que involucren problemáticas y potencialidades ambientales. **b)** Revisar documentos tales como:” Estado de Arte de la Educación Ambiental en el Municipio de Itagüí 2013”, El Estado de los Recursos Naturales-ERNA, de la Contraloría Municipal, los informes de Gestión de la Secretaria de Medio Ambiente de los últimos 5 años, que dan cuenta de actividades que se hayan venido desarrollando en los últimos cinco años en materia de Educación Ambiental. Al igual que los instrumentos de planeación del Municipio, tales como POT y Plan de Desarrollo 2016-2019, PGIRS, Plan de



Caldia

ps

Manejo de DMI, POMCA, Plan de Educación Municipal – PEM, entre otros y generar un primer documento de sistematización de información sobre el estado del arte de la Educación ambiental en Itagüí. **2.** Realizar un Plan educacional que contenga las estrategias de posicionamiento del PEAM y un plan de medios (evento de apertura y asamblea de cierre, prendas institucionales, pendón, valla, entre otros). **a)** Proponer una estrategia comunicacional que permita la democratización del PEAM, ésta deberá incluir un fuerte componente educacional con diferentes medios para la divulgación y difusión sobre los avances y resultados de los procesos y la gestión de la información y el conocimiento, entendida ésta como las estrategias pensadas para identificar, documentar, socializar y renovar el conocimiento gestionado en el PEAM. **b)** Incluir un plan de medios el cual deberá contener una (1) valla, un (1) pendón institucionales, 20 pautas publicitarias a través de diferentes escenarios del municipio tales como oficinas públicas, instituciones educativas, carteleras de entidades descentralizadas como Casa de justicia, Transito, entre otras y dotar de chalecos y gorras a todo el personal encargado de acompañar el proceso. Dicha imagen institucional debe ser aprobada por los equipos de comunicaciones, tanto de Corantioquia como de la Alcaldía de Itagüí. Todas las piezas e imágenes que se elaboren y que se utilicen, deberán estar contextualizadas a escenarios locales o regionales y contruidos de manera participativa atendiendo los lineamientos establecidos en los manuales de los equipos de comunicaciones de ambas entidades. **c)** Realizar un (1) evento de lanzamiento o apertura, donde se socialice el objeto del convenio y un conversatorio dirigido por las secretarías de Medio Ambiente y Educación y cultura. Realizar un (1) evento de cierre, en el marco de la asamblea CIDEAM, en cual se socialice el PEAM, sus líneas estratégicas, programas y proyectos, resaltando la importancia de la participación de todos los sectores en su ejecución. A dichos eventos se deberá convocar los diferentes sectores con competencia, responsabilidad y pertinencia en educación ambiental. Exhibir el pendón institucional y manejar la imagen corporativa en las piezas y documentos en todos los eventos de carácter público y vincular los medios de comunicación locales. Los eventos de socialización deberán hacerse de manera didáctica y lúdica, trascendiendo las exposiciones magistrales, toda vez que se tendrá una gran cantidad de población de niños, niñas y adolescentes. **3.** Efectuar actividades de construcción dentro del PEAM: **a)** Realizar 10 encuentros sectoriales así: - Dos (2) salidas de reconocimiento del territorio, apoyados con fotografías que documente el proceso, la percepción de la comunidad de todas las comunas y del corregimiento, sobre la realidad ambiental del municipio. - Un (1) encuentro con la sociedad civil; juntas de acción comunal, asociaciones de acueducto, líderes sociales y ambientales, comunidad afro, indígena y rom. - Un (1) encuentro con las ONG del municipio de Itagüí. - Un (1) encuentro con el sector productivo. - Un (1) encuentro con instituciones educativas de Formación preescolar para dimensionar primero la perspectiva de educación ambiental en la primera infancia. - Un (1) encuentro con las Instituciones universitarias y de formación para el trabajo y desarrollo humano en la dimensión de los PRAU. - Dos (2) encuentros con el sector educativo: uno con líderes PRAE y otros con Coordinadores Académicos. - Un encuentro (1) con el sector público (funcionarios de las diferentes Secretarías, policía ambiental, bomberos, defensa civil, concejo municipal) **b)** Realizar un Foro que tendrá como tema central la Educación para el desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en un espacio en el que se confronten los conceptos que sustentan la educación ambiental con el contexto natural, social y cultural del municipio y sin los cuales no se puede formular un PEAM. **c)** Realizar una feria PRAE, de carácter regional, para intercambiar experiencias y buenas prácticas asociadas a nivel metropolitano y con la participación de los demás municipios de la territorial sur de Corantioquia. **d)** Entregar al supervisor del convenio el plan operativo y logístico del Foro y de la Feria PRAE antes de cada evento. **e)** Para la



convocatoria a estos eventos, se usarán bases de datos tanto de Corantioquia como del municipio de Itagüí para lograr una amplia cobertura y participación de diferentes sectores en la construcción de la línea base. Se harán reuniones con la comunidad y entrevistas formales e informales, para conocer de primera mano la realidad social, ambiental y cultural del municipio. **4.** Sistematizar el proceso en el documento Plan de Educación Ambiental Municipal – PEAM, con sus respectivos anexos. **a)** Entregar informe de avances parciales al supervisor del convenio. **b)** Entregar al finalizar el proceso, como documento de informe final, tres ejemplares impresos y tres en forma digital del Plan de Educación Ambiental Municipal – PEAM y sus respectivos anexos. **c)** Brindar, dentro del PEAM orientaciones pertinentes al financiamiento de los proyectos o estrategias y las respectivas gestiones administrativas ante fuentes tales como: Sistema General de Participaciones -SGP, Recursos Propios, Ley 21, excedentes financieros de empresas de economía solidaria, recursos de empréstito ante la banca de primer y segundo piso, convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas afines al sector, Ley 99 de 1993, Ley 1549 de 2012, entre otras, que permitan viabilidad presupuestal y financiera. Para el desarrollo del objeto contractual del presente convenio se requiere contar con un profesional ambiental y/ o social. **TERCERA. RESULTADOS:** **1)** Informes parciales en medio físico y magnético, cuando se lleve un avance del 30% y 60% el objeto contractual, con las respectivas evidencias de las actividades realizadas. **2)** entrega de tres (03) ejemplares impresos y tres (03) en medio digital, como documento de informe final: el Plan de Educación Ambiental Municipal – PEAM, sus respectivos anexos y sistematización del proceso. **3)** Entrega de los elementos distintivos del proyecto al personal de apoyo **CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. Las descritas a continuación y las que aplique de acuerdo a la cláusula tercera, del convenio COV-1704-61 de 2017, Además se obliga a: **1)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2)** Cumplir con el objeto convenido dentro del plazo y las condiciones acordadas. **3)** Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **4)** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. **5)** El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente objeto, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del convenio y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. **6)** Suscribir el Acta de terminación del Convenio una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **7)** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en los términos estipulados en las normas vigentes. **8)** Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. **10)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **11)** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **12)** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1-** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2-** Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y



Cafelie

ps

desarrollo de su objeto. **3-** Hacer seguimiento al convenio. **4-** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses, en todo caso sin exceder el 28 de diciembre de 2017 y contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de los aportes es de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$77.972.900), exento de IVA discriminados así: valor aportes del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (Convenio de Asociación 040-COV1704-61 CON CORANTIOQUIA (\$45.000.000) y el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (\$20.000.000), para un total de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$65.000.000) representados en dinero, valor aportes de LA CORPORACION CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$12.972.900) representados en especie por concepto de las actividades del presente convenio, sus estudios previos y la propuesta presentada por el ASOCIADO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. El valor total de los aportes del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:** Los desembolsos a cargo del Municipio se realizarán de la siguiente forma: Primer desembolso del 30% de los aportes del municipio, a la entrega del primer informe que contenga un 30% de avance de la ejecución física, previa certificación del supervisor. Un segundo desembolso del 40% de los aportes del Municipio, a la entrega del segundo informe que contenga un 60% de avance de la ejecución física, previa certificación del supervisor. Un tercer, y último desembolso del 30% del aporte del municipio, a la entrega del último informe que contenga un 100% de avance de la ejecución física, previa certificación del supervisor. Cada informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y previa presentación de la factura y certificado de los aportes de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO para lo cual se obliga a: **1)** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 artículo 6 y la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio y estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, a través de un servidor público, que será designado por el ordenador del gasto para tal fin, quien efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** conforme al artículo 7 del Decreto 777 de 1992, el pago de los gastos que demande la suscripción del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la



presente vigencia fiscal, se hacen con cargo de los rubros presupuestales 19040402040102-01 (\$20.000.000) según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 663 del 10 de Marzo de 2017 y 19040402040104-34 (\$45.000.000), según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1027 del 24 de Mayo de 2017, documento expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y

PARAFISCALES: Para la celebración y ejecución del presente convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra el ASOCIADO, y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA. MULTAS: Ante incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, tanto en ejecución de los recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el cinco por ciento (5%) del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **PARÁGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO, o de la garantía única.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:

Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 777 de 1992 y Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO Para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801



Cesalio

13

de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este convenio que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Es obligación del ASOCIADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** El ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia no se genera relación laboral con el ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de aporte distintos al valor acordado en la cláusula SEPTIMA del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992 donde preceptúa: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato". **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5º del Decreto. 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **A) Cumplimiento:** equivalente al 10% del valor del Convenio, con una vigencia igual a el plazo de ejecución del convenio y sus adiciones, y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** equivalente al 5% del valor del Convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y sus adiciones, y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es potestad de la administración solicitar al ASOCIADO la ampliación de las vigencias de las garantías hasta por un término de veinticuatro (24) meses más. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio



técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEXTO.**- Reposición de las Garantías: el ASOCIADO repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** El ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. 1. EN EL SECOP.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **2. EN LA GACETA MUNICIPAL.** EL MUNICIPIO En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD") De conformidad con el Acuerdo Municipal N° 030 del 27 de diciembre de 2012. El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló al Acuerdo Municipal N° 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **PARÁGRAFO.** Este convenio no paga la estampilla Procultura "ITAGÜÍ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" conforme a lo establecido en el inciso 2° numeral 3 del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal. **VIGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, EL ASOCIADO acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2.** Certificado de disponibilidad. **3.** Resolución reconocimiento de idoneidad. **4.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación

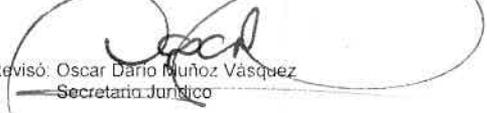


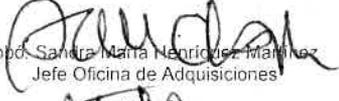
Catalie
pb

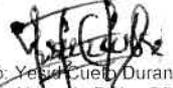
Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6. Copia del certificado de Existencia y representación legal. 7. Consulta boletín de responsables fiscales de del ASOCIADO y el representante legal. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios del ASOCIADO representante legal. 9. Demás documentos conforme a la lista de chequeo convenios de asociación. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. 2- EL ASOCIADO presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por EL MUNICIPIO. 3- Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO, de las obligaciones con el sistema de salud integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la suscripción del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al convenio se firma en el Municipio de Itagüí a los 26 MAY 2017


CARLOS ANDRÉS MIELES TAMAYO
Secretario de Medio Ambiente
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


SANTIAGO JOSE ECHAVARRÍA ESCOBAR
Representante Legal – CTA
ASOCIADO


Revisó: Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico


Aprobó: Sandra María Hernández Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones


Proyectó: Yesid Cuello Durán
Abogado P.U. - Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 777 DE 1992 Y EL ARTICULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 3577 DEL 30 MAY 2017, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.